



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LPI-001-2020"**

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 101 de 2010, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 039 del 29 de enero de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, convocó a todas las personas naturales, jurídicas, Consorcios, uniones temporales a presentar propuesta para el PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLUSA-LP-001-2020".

Que la modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es la LICITACIÓN PÚBLICA que se regirá por los principios y normas contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que el objeto del proceso es: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C."

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.208.498.682).

Que dentro del término establecido en el cronograma, no se recibieron manifestaciones de interés para limitar el proceso a MIPYMES, razón por la cual y según lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 de la presente convocatoria pública, este proceso no se limita a MIPYMES.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones y publicado en el aplicativo SECOP II, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se dieron las respectivas respuestas por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través de la aplicación SECOP II.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Que en el presente proceso podrá participar cualquier persona natural o jurídica, unión temporal o Consorcio, que cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Que la información relativa al presente proceso podrá ser consultada a través del portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usaquén,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020 cuyo objeto es: 'CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.'.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente cronograma para el proceso de contratación FDLUSA-LP-001-2020:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública y publicación de primer aviso	18 de septiembre de 2020	Portal de SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2020	Portal de SECOP II
Publicación del segundo aviso (art. 30 Ley 80 de 1993)	24 de septiembre de 2020	Portal de SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 02 de octubre de 2020 a las 11:59 p.m.	Portal de SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 de octubre a las 02:00 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de octubre a las 02:30 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de octubre a las 02:30 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	13 de octubre a las 10:30 a.m. 2020	Portal de SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 16 de octubre de 2020 a las 11:59 p.m.	Portal de SECOP II





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	20 de octubre a las 09:30 a.m. 2020	Portal de SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas.	20 de octubre a las 07:00 p.m. 2020	Portal de SECOP II
Fecha de cierre y Presentación de Ofertas	26 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.	Portal de SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	26 de octubre de 2020 a las 10:10 a.m.	Portal de SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes.	Del 26 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2020	Portal de SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	30 de octubre de 2020 a las 08:30 a.m.	Portal de SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 09 de noviembre de 2020 a las 11:59 p.m.	Portal de SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	12 de noviembre de 2020 a las 04:30 p.m.	Portal de SECOP II
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	17 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.	Portal de SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de noviembre de 2020 a las 04:30 p.m.	Portal de SECOP II
Firma del Contrato	18 de noviembre de 2020 a las 08:30 a.m.	Portal de SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	18 de noviembre de 2020 a las 02:30 p.m.	Portal de SECOP II
Aprobación de garantías	18 de noviembre de 2020 a las 03:00 p.m.	Portal de SECOP II
Acta de inicio	19 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.	Portal de SECOP II

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Para efectos del presente proceso el plazo máximo establecido para la expedición de adendas es el indicado en el cronograma del proceso. En caso de requerirse modificación del cronograma se hará el respectivo ajuste.

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El pliego de condiciones para participar en este proceso no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado en la dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén dentro del proceso de Selección Proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLUSA-LP-001-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

Proyectó: Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Contratista FDLUSA



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL BORRADOR DEL  
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES del  
PROCESO FDLUSA-LP-001-2020**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, procede a responder las observaciones remitidas a la página de contratación electrónica SECOP II de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES DE ANGEL ROÁ HERNANDEZ**

Via mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020. 03:08 p.m. - 03:11 P.M. - 03:16 P.M. - 03:17 P.M. - 03:18 p.m.

**Observación No. 1**

1. En la plataforma SECOP II aparece "El proponente debe cumplir con todas las Especificaciones Técnicas - Propuesta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TECNICO**, estudios previos y el documento complementario (pliego de condiciones)" y en el proyecto de pliego de condiciones solicitan "2.14.5.2 OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE. Para acreditar lo anterior el proponente deberá diligenciar el Formato No. 13, en el cual se incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada en el **anexo técnico**, así como la carta de compromiso suscrita, por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (personal clave)"

En el mismo proyecto de pliego de condiciones está el listado de anexos y se encuentra de primero el "Formato No. 1 - Anexo Técnico", pero en ninguna parte de la plataforma se encuentra el mencionado ANEXO TECNICO el cual es clave para poder estudiar y analizar el proceso para de esta manera realizar un estudio detallado y concienzudo que nos permita presentar una propuesta adecuada y con conocimiento de todas y cada una de las condiciones del futuro contrato, sin conocimiento del ANEXO TECNICO no hemos podido determinar dichas condiciones por lo que solicitamos se publique o se nos indique donde se puede consultar el ANEXO TECNICO.

**Respuesta No. 1:** La Entidad acepta la observación y en tal sentido se procederá a publicar el ANEXO TECNICO en la plataforma SECOP II.

2. El numeral 1.5.1 de la plataforma SECOP II solicita que "Esta pregunta requiere anexar documentos (El proponente debe cumplir con todas las Especificaciones Técnicas - Propuesta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TECNICO, estudios previos y el documento complementario (pliego de condiciones).)". Como se mencionó anteriormente, no se encuentra el Anexo técnico, pero adicionalmente no es claro que documento se debe anexar en esta pregunta por qué están "FORMATO CALIDAD TECNICA" y "FORMATO CERTIFICACION CAPACIDAD TECNICA" pero ninguno de los dos esta relacionado con lo que solicita el cuestionario por lo que solicitamos se publique o se nos indique donde se puede consultar el documento o formato a anexar en el numeral 1.5.1 de la plataforma SECOP II

**Respuesta No 2:** La Entidad aclara que se debe cumplir con las condiciones solicitadas en el ANEXO TECNICO el cual se publicará junto con estas respuestas en la plataforma SECOP II e igualmente se deberán allegar debidamente diligenciados los "FORMATO CALIDAD TECNICA" y "FORMATO CERTIFICACION CAPACIDAD TECNICA", los cuales se encuentran publicados en los documentos del proceso de la

plataforma SECOP II. Por último, se debe adjuntar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA (que dentro del pliego de condiciones se relaciona como el FORMATO NO. 8 B), el cual se encuentra publicado en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II.

### Observación No. 2

1. En el mismo proyecto de pliego de condiciones está el listado de anexos y se encuentra de primero el "Formato No. 1 – Anexo Técnico" y de segundo el "**Formato No. 2 - Carta de Presentación**" y así sucesivamente, pero estos no concuerdan con los formatos que están solicitando en la plataforma SECOP II, comenzando con el numeral 1.1.1 que solicita "El proponente debe presentar diligenciado el **formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. (FORMATO No. 1), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 de los estudios previos y del documento complementario (pliego de condiciones)". Igualmente, en el proyecto de pliego de condiciones el "CAPÍTULO IV" inicia con el numeral 4.1 pero pasa al numeral 5.2. Lo anterior, aunque pueda ser un error de forma induce al error a los proponentes pues el "Cuestionario" la plataforma SECOP II hace referencias constantes a numerales y formatos que deben ser diligenciados y presentados en la plataforma y que se encuentran en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos y al momento de verificar en estos últimos no corresponden. Por esto solicitamos que verifiquen y se arreglen los numerales, números de identificación de formatos, etc para que correspondan y concuerden en todos los documentos del proceso y en la plataforma para evitar confusiones futuras e inconvenientes con la presentación y evaluación de la propuesta.

**Respuesta No 1:** La Entidad aclara que la CARTA DE PRESENTACION corresponde al Formato No. 2 y el ANEXO TÉCNICO corresponde al número 4, de acuerdo a los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados y se publicarán nuevamente en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II.

2. En el formato de propuesta económica está el ítem "Cerram Provisional h=1.1 m" pero sin código CIO, por lo que solicitamos se publiquen las especificaciones de este ítem o el análisis de precio unitario del mismo para poder tener conocimiento de lo que se va a ofertar que, asumimos, es un cerramiento pero no se puede determinar si es en lona o en lamina o cualquier otro material.

**Respuesta No 2:** La Entidad acepta la observación y en tal sentido se procederá a publicar el análisis de precio unitario del ítem Cerram Provisional h=1.1 m en la plataforma SECOP II.

### Observación No. 3

El numeral 1.4.2 de la plataforma SECOP II solicita que "El proponente deberá acreditar la totalidad experiencia mínima habilitante (viñetas 1 y 2), mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral." A lo anterior, Colombia compra eficiente y el Consejo de Estado en múltiples Sentencias ha determinado que "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades." Y que "Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo si las particularidades del contrato lo requieren y que deben estar debidamente justificadas y expresamente consignadas en los Documentos del Proceso." (<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>).

Iguálmemente, la alcaldía local manifiesta que "Sin embargo, este Fondo de Desarrollo Local, en aras de brindar transparencia en el presente proceso de contratación, se acoge a los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, propuestos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD- en el anexo 1 IDRDR proyecto de pliego de condiciones licitación pública versión 0, los siguientes son los indicadores del proceso", por lo que no se entiende por que la entidad si acoge para unas cosas lo que está en el "proyecto de pliego de condiciones licitación pública versión 0" y otras no, especialmente a la limitación de los 7 años cuando el "proyecto de pliego de condiciones licitación pública versión 0" determina 15 y por que "anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección" cuando el "proyecto de pliego de condiciones licitación pública versión 0" lo establece "contados retro-activamente a partir de la fecha del acto administrativo de apertura del presente proceso licitatorio". Por esto solicitamos que se pueda acreditar la experiencia sin limitación temporal alguna.

**Respuesta No. 3:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente".

#### Observación No. 4

El numeral 14 PERSONAS EXTRANJERAS del proyecto de pliego de condiciones, solicita que "Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más" cuando a las personas nacionales le solicitan que "la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más" sin incluir el periodo de liquidación. Las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes nacionales y extranjeros en igualdad de condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin que se les soliciten requisitos más gravosos a unos sobre los otros. Diferente es que se le de un puntaje al componente nacional, como en efecto se esta haciendo en el proceso, pero limitar la participación de proponentes extranjeros con requisitos adicionales respecto a lo que se les solicita a los nacionales no es correcto, por lo que solicitamos requiera la duración en igualdad de condiciones tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros.

**Respuesta No 4:** La Entidad no acepta la observación y aclara que el numeral 14 "personas extranjeras se encuentra en el documento "1. Estudios previos" y no en el proyecto de pliego de condiciones como se menciona, de igual forma en el numeral "2.12.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE)" del proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente:

"(...) Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

*Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.*

*Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. (...)"*

Por lo que no hay desigualdades de condiciones para los proponentes extranjeros.

#### **Observación No. 5.**

1. En el formato de propuesta económica está el ítem "Estructura Acero de primera calidad y de alto impacto, soportes de norma estructural, laminas recubrimiento anticorrosion, terminado en color negro, Radios bajo planos, Coping en tubo de acero alta resistencia, escalera de acceso y Baranda de soporte. VERTICAL PARK, Construccion de ESTRUCTURA VERTICAL de 12 metros de largo, 4.40 metros de alto y ancho, 4.00, con baranda, radio de 3.66 mts, coping estructurales metalicos, u modular, desarmable para montaje en pisos sinteticos, asfaltados o vinilados." Pero sin código CIO, por lo que solicitamos se publiquen las especificaciones de este ítem o el análisis de precio unitario del mismo para poder tener conocimiento de lo que se va a ofertar que, asumimos, es una estructura vertical en acero pero no se puede determinar el calibre, el tipo de perfil ni las demás especificaciones que, valga resaltar, tiene un valor del 9% del costo directo o "subtotal" no hemos podido tener conocimiento de lo que se va a ofertar

**Respuesta No 5:** La Entidad acepta la observación y se procederá a publicar el ANEXO TÉCNICO en la plataforma SECOP II, y el cargue de la documentación faltante con respecto a los ítems que no cuentan con código CIO.

2. En el formato de propuesta económica está el ítem IDR-100559 y al revisarlo en la pagina del IDRD este tiene un "Espesor Sugerido de Caucho en la Zona de Seguridad: 9cm" pero en el presupuesto no está el piso en caucho con ese espesor, tan solo está el "Piso Caucho recicl 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm sum+inst)" en M2 por lo que solicitamos se nos indique si se van a pagar varias "capas" de 3 cms o si es necesario incluir un ítem de 9 cms.

**Respuesta No 5:** La Entidad acepta la observación y procederá a cargar el documento PRESUPUESTO y formato PROPUESTA ECONÓMICA con los ajustes que aclaren que dentro de la descripción del CIO 100559, está incluido la placa de contrapiso, el bordillo prefabricado A-80, la baranda de cerramiento M-83 y el piso en caucho con 9 cm SBR.

#### **OBSERVACIONES DE CAFYRO CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SAS**

Vía mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020. 12:18 p.m.

#### **Observación No. 1**



**OBSERVACIONES JURIDICAS****OBSERVACION NUMERO 1**

El requerimiento dentro del proceso de selección de que *"El proponente deberá acreditar la totalidad experiencia mínima habilitante (viñetas 1 y 2), mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección: celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral."* es una regla que no cumple las características de objetividad y razonabilidad exigidas, lo cual la torna ineficaz de pleno derecho, a la luz de lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior:

**Solicitamos a la entidad que proceda a retirarlo del pliego definitivo so pena de declararlo ineficaz en el proceso de evaluación y por ende no puede ser causal de rechazo.**

La Ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, relaciona de manera taxativa las estipulaciones que no podrán ser incluidas en los pliegos de condiciones so pena de ser ineficaces. Es de aclarar que la ineficacia se predicaría de la específica estipulación y no necesariamente para el pliego de condiciones en su totalidad. En ese mismo sentido, la denominada "ineficacia de pleno derecho" aplicable a la ineficacia de los contratos, está determinada en el artículo 897 del Código de Comercio que reza *"Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial."*

Para el caso específico del presente proceso, lo anterior conlleva a que una estipulación del pliego que contravenga a la Ley 80 de 1993, específicamente el numeral 5 del artículo 24, no produce efectos, tal y como lo es el requerimiento de *"El proponente deberá acreditar la totalidad experiencia mínima habilitante (viñetas 1 y 2), mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre"*.

Por esto solicitamos que se pueda acreditar la experiencia sin limitación temporal alguna o se explique cuáles son las razones técnicas o jurídicas o las particularidades del contrato para que se limite la experiencia *"iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años"*

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. *¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo."*

*Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes*

plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente”.

**Observación No. 2**

**OBSERVACIONES TECNICAS**

La entidad en el SECOP manifiesta que “El proponente debe cumplir con todas las Especificaciones Técnicas - Propuesta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TECNICO, estudios previos y el documento complementario (pliego de condiciones)”. Aun cuando en todos los documentos se menciona el Formato No. 1 – Anexo Técnico (Que en realidad publicaron como Formato No. 1 la carta de presentación), no hemos podido encontrar el Anexo técnico motivo por el cual aun desconocemos su contenido y por ende no podríamos certificar que vamos a cumplir con las exigencias de un documento desconocido. Por lo anterior:

**Solicitamos a la entidad que proceda a publicar el Anexo técnico y que aplace el cierre del proceso toda vez que los proponentes no tuvimos acceso a dicho documento y hemos perdido tiempo valioso en su estudio.**

El artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 establece “De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.”

El anexo técnico forma parte de los estudios previo y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se debe publicar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en su totalidad para cumplir con la suficiencia y oportunidad de manera que los proponentes puedan tener información que les permita formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que forman parte de los mismos, como lo son el PO, el Anexo Técnico, etc. La publicación parcial de los documentos no puede ser óbice para que la entidad no de el tiempo necesario para que los proponentes revisen y analicen la información oportunamente, es decir, en el tiempo que lo establece la Ley y no cuando la entidad publique en su totalidad los documentos que por ley debía haber publicado con anterioridad.

**Respuesta No 2:** La Entidad acepta parcialmente la observación, para lo cual se realizará la publicación del documento “ANEXO TECNICO” en la plataforma SECOP II. En cuanto a la solicitud de aplazar el cierre del proceso la Entidad aclara que en la resolución de apertura se establecerá nuevamente el cronograma del proceso el cual igualmente y de ser necesario se modificará en la plataforma SECOP II.

**Observación No. 3**

**OBSERVACIONES ECONOMICAS**

En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA se encuentra “Cerram Provisional h=1.1 m”. Este no cuenta con código CIO ni tampoco publicaron el APU para revisar las especificaciones técnicas o los materiales, insumos y/o equipos a ofertar. Por lo anterior:

**Solicitamos a la entidad que proceda a publicar el APU de “Cerram Provisional h=1.1 m” y/o indique el código CIO**

**Respuesta No 3:** La Entidad acepta la observación y se permite manifestar que se realizará la publicación de la documentación faltante con respecto a los ítems que no cuentan con código CIO.

#### **Observación No. 4**

En el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** se encuentra "Estructura Acero de primera calidad y de alto impacto, soportes de norma estructural, laminas recubrimiento anticorrosion, terminado en color negro, Radios bajo planos, Coping en tubo de acero alta resistencia, escalera de acceso y Baranda de soporte. **VERTICAL PARK**, Construcción de **ESTRUCTURA VERTICAL** de 12 metros de largo, 4.40 metros de alto y ancho, 4.00, con baranda, radio de 3.66 mts, coping estructurales metalicos, u modular, desarmable para montaje en pisos sintéticos, asfaltados o vinilados." Este no cuenta con código CIO ni tampoco publicaron el APU para revisar las especificaciones técnicas o los materiales, insumos y/o equipos a ofertar. Por lo anterior:

**Solicitamos a la entidad que proceda a publicar el APU de "Estructura Acero de primera calidad y de alto impacto, soportes de norma estructural, laminas recubrimiento anticorrosion, terminado en color negro, Radios bajo planos, Coping en tubo de acero alta resistencia, escalera de acceso y Baranda de soporte. VERTICAL PARK, Construcción de ESTRUCTURA VERTICAL de 12 metros de largo, 4.40 metros de alto y ancho, 4.00, con baranda, radio de 3.66 mts, coping estructurales metalicos, u modular, desarmable para montaje en pisos sintéticos, asfaltados o vinilados." y/o indique el código CIO**

**Respuesta No 4:** La Entidad acepta la observación y se permite manifestar que se realizará la publicación de la documentación faltante con respecto a los ítems que no cuentan con código CIO.

#### **Observación No. 5**

En el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** se encuentra "Estructura Acero de primera calidad y de alto impacto, soportes de norma estructural, laminas recubrimiento anticorrosion, terminado en color negro, Radios bajo planos, Coping en tubo de acero alta resistencia, escalera de acceso y Baranda de soporte. **VERTICAL PARK**, Construcción de **ESTRUCTURA VERTICAL** de 12 metros de largo, 4.40 metros de alto y ancho, 4.00, con baranda, radio de 3.66 mts, coping estructurales metalicos, u modular, **desarmable** para montaje en pisos sintéticos, asfaltados o vinilados." Se aprecia que es una estructura desarmable. Por lo anterior:

**Solicitamos a la entidad que se nos indique si se trata de un suministro o de una obra civil, toda vez que si es desarmable esto sería un "mueble" y la cobertura y el plazo de la garantía variaría para este elemento particular.**

**Respuesta No 5:** La Entidad se permite aclarar que se trata de suministro e instalación de esta estructura, que por sus dimensiones debe ser modular para poder tener manejo en obra de esta.

#### **Observación No. 6**

En el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** se encuentra el "TORRE MULTIFUNCIÓN" y "Piso Caucho recicl 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm sum+inst pero no está contemplada la "BARANDA CERRAMIENTOS M-83 (SUM + INST)" que tiene malla eslabonada sino la "Baranda juegos infantiles M-80 con viga (sum+inst)" que solo tiene la estructura tubular pero no la malla. Esta malla protege el piso en caucho y la zona en general de acciones externas que la deteriora, especialmente del ingreso de perros que escarban en el piso en caucho deteriorándolo. Por lo anterior:

**Solicitamos a la entidad que se indique si el piso en caucho se va a instalar en áreas que ya cuentan con Barandas M-83 o si es necesario incluir en el formato de propuesta económica las Barandas M-83 o la malla eslabonada para instalar en las M-80 existentes.**

**Respuesta No 6:** La Entidad se permite aclarar, que en el presupuesto está contemplado el CIO 13669 "MALLA ESLABON. CAL. 10; 2" + PINT. (SUM+ INST)". Adicionalmente, La Entidad procederá a cargar el documento PRESUPUESTO y formato PROPUESTA ECONÓMICA con los ajustes que aclaren que dentro de la descripción del CIO 100559, está incluido la placa de contrapiso, el bordillo prefabricado A-80, la baranda de cerramiento M-83 y el piso en caucho con 9 cm SBR.

**Observación No. 7**

*En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA se encuentra el "TORRE MULTIFUNCIÓN" y "Piso Caucho recicl 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm sum+inst)". Por la caída de altura de la "TORRE MULTIFUNCIÓN" se requiere un espesor de Piso Caucho mayor a los 3 cm. Por lo anterior:*

**Solicitamos a la entidad que se incluyan más actividades o ítems de "Piso Caucho recicl" con espesores mayores y/o suficientes para la "TORRE MULTIFUNCIÓN"**

**Respuesta No 7:** La Entidad acepta la observación y procederá a cargar el documento PRESUPUESTO y formato PROPUESTA ECONÓMICA con los ajustes que aclaren que dentro de la descripción del CIO 100559, está incluido la placa de contrapiso, el bordillo prefabricado A-80, la baranda de cerramiento M-83 y el piso en caucho con 9 cm SBR.

**OBSERVACIONES DE MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.**

Via mensaje plataforma SECOP II - 18/09/2020.05:22 p.m.

**Observación No. 1**

*Por medio de la presente me permito solicitar no se limite la experiencia solicitada a los últimos siete (7) años, pues se está limitando la pluralidad de proponentes para la presente licitación*

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. *¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.*

*Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente".*



OBSERVACIONES DE BHR CONSTRUCTORES S.A.S.

Vía mensaje plataforma SECOP II - 21/097/2020. 01:03 p.m. 01:23 p.m.

Observación No. 1

**OBSERVACIONES CAPACIDAD FINANCIERA**

Numeral 2.13 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA, solicito a la entidad aclarar que para el cálculo de los indicadores financieros para proponentes plurales la fórmula aplicable es:

OBSERVA

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Respuesta No 1: La Entidad aclara que una vez realizada la verificación de lo consignado en la observación realizada por ustedes, se nota que la fórmula aplicada es la misma fórmula que se encuentra publicada en el pliego de condiciones (Pág. 30 Proy pliego de condiciones)

$$(a) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Observación No. 2

**OBSERVACIONES EXPERIENCIA HABILITANTE**

1. Teniendo en cuenta que la Ley permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, acrediten la experiencia a través de sus accionistas, tal y como lo dispone el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: "Para la inscripción de esta experiencia en el RUP, el interesado debe presentar los Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**" (Negrita y subrayado fuera de texto).

SOLICITÓ a la Entidad que Para las empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, la acreditación de la experiencia habilitante requerida, pueda ser acreditada mediante la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes.

**Respuesta No 2:** La Entidad acepta parcialmente la observación si acredita la experiencia de acuerdo a las siguientes condiciones: "El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el pliego de condiciones", y las condiciones de acuerdo a los numerales 2.14.2.1. Y tener en cuenta las NOTAS: 1, 2, 3, 4 y 5.

*"E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP". – Párrafo Pliegos Tipo Versión 2 Obras de Infraestructura Vial y Espacio Público – Colombia Compra Eficiente*

2. Permitir la acreditación de la experiencia mediante la presentación de Hasta 4 Contratos, con el fin de pluralizar la participación de oferentes Mipyme que se encuentran en expansión.

**Respuesta No 2:** La Entidad acepta parcialmente la observación si acredita la experiencia de acuerdo a las siguientes condiciones: "El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el pliego de condiciones", y las condiciones de acuerdo a los numerales 2.14.2.1. Y tener en cuenta las NOTAS: 1, 2, 3, 4 y 5.

### Observación No. 3

#### **OBSERVACIONES CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRACION.**

**2.14.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE (K) (ANEXO 8) – Solicito a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones que La Capacidad Organizacional para empresas con Menos de un año de constitución y que por ende no cuentan con más de un año de información financiera es de USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) que equivalen a \$ 380.778.000, información que puede ser verificada por la entidad en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra eficiente.**

**Respuesta No 3:** La Entidad acepta la observación ya que una vez verificado el documento la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra eficiente, se encontró que es aplicable a este proceso. Se procederá a realizar el ajuste dentro de los documentos de este proceso.

**Observación No. 4**

**OBSERVACIONES FORMATO OFERTA ECONOMICA**

Solicito a la entidad ajustar el formato de oferta económica y suprimir la NOTA 1: **Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.**, lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto oficial publicado en PDF se está poniendo los unitarios a Costo directo y en la parte de debajo de detalla el AIU.

	SUBTOTAL				\$ 261.064.448
	AIU		2%		\$ 5.221.289
	SUBTOTAL OBRA				\$ 255.843.159
	GESTION SOCIAL		2%		\$ 5.116.863
	GESTION AMBIENTAL		2%		\$ 5.116.863
	MANEJO DE TRAFICO Y SEÑALIZACION		2%		\$ 5.116.863
	COSTO TOTAL				\$ 271.193.738

O en su defecto publicar los precios unitarios (Incluido AIU) oficiales., para que los oferentes tengan un tope con AIU dado por la entidad y no incurrir en caudales de rechazo.

**Respuesta No 4:** La Entidad acepta la observación y se realizará el ajuste al formato de OFERTA ECONOMICA, el cual será publicado nuevamente en la plataforma SECOP II.

**OBSERVACIONES DE INDECO ASOCIADOS S.A.S.**

Via mensaje plataforma SECOP II - 24/09/2020. 11:59 a.m.

**Observación No. 1.**

**Observación al factor de calidad**

1. Solicita el FDLUSA que en el numeral 3.2.1.2 Calidad, que el proponente debe realizar el ofrecimiento de "certificación(es) de la(s) empresa(s) junto con la licencia ambiental, que realizarán el manejo integral de la disposición final de los residuos peligrosos provenientes de la actividad de mantenimiento tales como residuos sólidos, líquidos, envases de solventes, disolventes, pinturas, luminarias, tubos y bombillos fluorescentes, entre otros." Y requisito "Dicha(s) certificación(es) deben ser expedidas por la(s) empresa(s) con la(s) cual(es) el contratista realizará la disposición final de los residuos peligrosos,

*o la(s) certificación(es) de la(s) empresa(s) con las cuales viene realizando dicha disposición". Estas 2 condiciones en procesos licitatorios similares del IDR y otros fondos e desarrollos locales, encuentra por parte de las empresas que prestan los servicios de esos residuos una reacción a no expedir dicha certificación a un proponente de licitación, generándose por el requisito mismo una falta de multiplicidad de ofertas en el proceso licitatorio, lo que ha conducido que muchas veces los proponentes presenten certificaciones falsas lo cual desvirtúa el propósito del manejo adecuado de dichos residuos. Atentamente solicitamos se elimine este requisito que da puntaje de calidad de 10 puntos y este sea un requisito para el adjudicatario.*

**Respuesta No 1:** La Entidad no acepta la observación ya que este requisito es solicitado por la entidad para establecer el proponente más favorable para el objeto del contrato. **"ESTE HARA EL OFRECIMIENTO"** (PAG 50 Proy Pliego de condiciones) "Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el FDLUS".

Ley 1150 ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dec. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

#### **Observación No. 2.**

2. *Solicita el FDLUSA que en el numeral 3.2.1.2 Calidad, que el proponente debe realizar el ofrecimiento de "Un mínimo de 70% de la mano de obra que contratará para la ejecución de la obra corresponderá a habitantes de la Localidad de Usaquén."*

*Se solicita a la entidad revisar este criterio ya que no siempre es posible conseguir mano de obra no calificada en las cantidades de personal requeridas.*

*Atentamente se solicita disminuir este porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad al 20% del personal de obra que contrate el adjudicatario.*

**Respuesta No 2:** La Entidad no acepta la observación y el proponente hará el **OFRECIMIENTO** de mano de obra según las políticas de inclusión de la administración distrital y nacional a la sociedad circundante al proyecto y al programa de Reactivación Económica y Estrategia de Mitigación.

#### **OBSERVACIONES DE ORGANIZACION DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTRICA S.A.S.**

Via mensaje plataforma SECOP II - 24/09/2020.02:42 p.m. 02:43 p.m.

#### **Observación No. 1**

1. *Según Colombia compra eficiente el RUP sirve para lo siguiente:*



En el Registro Único de Proponentes consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente. En consecuencia la Cámara de comercio debe verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

a) Experiencia: se tendrán en cuenta los contratos celebrados por el interesado, bien como único contratista o como integrante de consorcios, uniones temporales o sociedades; para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

b) Capacidad jurídica: tanto del proponente para prestar los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales como del representante legal para celebrar contratos y, si requiere autorización para celebrarlo teniendo en cuenta el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

c) Capacidad financiera: mide la fortaleza financiera del interesado. Se tendrá en cuenta:

-Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

-Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

-Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

d) Capacidad organizacional: mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Ahora, si bien es cierto, todo el esfuerzo que han hecho las cámaras de comercio, el senado y sus leyes y decreto y el mismísimo COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, por la implementación de la información del RUP. NO ENTENDEMOS POR QUE LA CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA del proponente (página 31 de los pre pliegos) debe venir clasificada con el clasificador de bienes; SI ESE TRABAJO LO HACE EL RUP, Y LO RATIFICA LOS MANUALES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Además, vemos que estos pliegos están basados en los pliegos tipo de infraestructura vial, los cuales, SE REMITEN AL RUP PARA VERIFICAR los términos requeridos de la experiencia, como los enunciados anteriormente por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el ;Error! No se encuentra el origen de la referencia. para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral ;Error! No se encuentra el origen de la referencia. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

PROCESO **CONCLUSION:**

Solicito se **derogue y/o elimine** el requerimiento que la certificación de la experiencia específica del PROPONENTE, deba aclarar la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, ya que este trabajo lo hace el RUP.

**Respuesta No 1:** La Entidad no acepta la observación y para ello se tendrá en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente sobre la Acreditación de los requisitos habilitantes que dice: "El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones", y las condiciones de acuerdo a los numerales 2.14.2.1." Las Entidades Estatales pueden solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese

caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos."

#### Observación No. 2

2. Es claro para todos los colombianos, que tenemos un nivel de desempleo de más del 20% hoy en día en Colombia, y hoy más que nunca debemos ser garantes de dar una mayor oportunidad de empleo a los colombianos.

Ante lo anterior no entendemos en que cambia la EXPERIENCIA DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, certificado por la ENTIDAD ESTATAL o por LA EMPRESA CONTRATISTA; la experiencia sigue siendo la misma.

- La persona certificada por la entidad contratante o por la entidad contratista siempre será el mismo, no cambiará sus cualidades técnicas ni profesionales.

- Ahora si es por garantía de veracidad de la información, toda certificación expedida por una persona natural, jurídica o sociedad se le deba dar principio de buena fe y veracidad del documento, ya si la entidad quiere verificar la información es muy fácil verificar en el SECOP, llamar a la entidad contratante, o al contratista, o la misma interventoría del contrato, y así, poder despejar sus dudas.

Pero algo que quiero dejar claro, es que en los requisitos del personal de equipo mínimo se busca es CERTIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, no importa quien la certifique, ya sea entidad contratante o el contratista; la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN lo que está haciendo es quitándole la oportunidad a muchos profesionales que cumplen con los requisitos su OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN UN PROCESO, y poder llegar a ser participe en el proponente ganador. (Trabajo, empleo)

Por tal razón llamo hago un llamado del preámbulo de la constitución nacional:

(...)

**PREAMBULO**

**EL PUEBLO DE COLOMBIA**

(...)

**CONCLUSION:**

Ante lo anterior, solicito a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN que permita que los profesionales requeridos en el capítulo 2.14.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE, se puedan certificar en la experiencia específica, por medio de certificaciones expedidas por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; para los cuales, ellos hayan trabajado y cumplan las calidades requeridas en los pliegos.

**Respuesta No 2:** La Entidad aclara que, con la exigencia de este requisito, en ningún momento, está quitando o restringiendo la oportunidad de que los profesionales solicitados participen en este proceso. Los profesionales

exigidos dentro del personal mínimo pueden certificarse por personas, naturales, jurídicas, consorcio o uniones temporales con los cuales hayan trabajado, sin embargo, en caso de certificar su participación en contratos suscritos con entidades públicas, estos deben aportar documentos que confirmen su vinculación en los términos establecidos en la certificación aportada para este proceso de selección.

**OBSERVACIONES DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Via mensaje plataforma SECOP II - 25/09/2020. 10:13 a.m.

**Observación No. 1.**

*Una vez revisado el proyecto pliego y sus anexos, evidenciamos que no se tiene contemplado dar un porcentaje de anticipo al contratista, solicitamos a la entidad otorgar un porcentaje de anticipo mínimo del 40% teniendo en cuenta la situación de economía actual del país.*

**Respuesta No 1:** La Entidad no acepta la observación ya que el FDLUSA pagará al contratista el valor de la construcción y el mantenimiento y/o dotación de la siguiente manera:

(i) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible

"Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por el FDLUSA, en el pliego de condiciones".

**OBSERVACIONES DE PROCOM INGENIERIA S.A.S.**

Via mensaje plataforma SECOP II - 27/09/2020. 08:01 p.m.

**Observación No. 1**

*Teniendo en cuenta los documentos publicados por la ENTIDAD para el presente proceso, encontramos discrepancias en los términos y condiciones establecidos en el ESTUDIO PREVIO y en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. No es claro los requisitos de carácter técnico establecidos para el presente proceso, debido a que la EXPERIENCIA solicitada en el ESTUDIO PREVIO es diferente a la solicitada en el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. A continuación, presentamos las experiencias solicitadas en ambos documentos:*

ESTUDIO PREVIO:

Condiciones de Experiencia

El proponente persona natural o jurídica o entidad pública acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificatorio de bienes y servicios en los términos expresado en SMIMV de conformidad con alguno de los códigos asignados en el pliego de condiciones.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar la experiencia mínima habilitante en cada uno de los siguientes viñetas:

**Viñeta 1.** Acreditar experiencia en el suministro e instalación de mobiliario urbano y a suministrar e instalación de parrillas, alambres y/o parques infantiles, cercados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 67% del presupuesto oficial expresado en SMIMV.

**Viñeta 2.** Acreditar experiencia en construcción o en mantenimiento de infraestructura de parques, senderos, puentes o plazuelas, o andenes o alambrados de campos deportivos o acorrotas o zonas de control ambiental o separadores, cercas sanitarias de áreas construidas o mantenidas sean igual o mayor a 17.000 M<sup>2</sup> construidas con entidades públicas o privadas.

**Numero de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada**

El proponente deberá acreditar la totalidad de experiencias mínima habilitante (viñetas 1 y 2) mediante la presentación de MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, incluidos expedientes y terminados durante los últimos (5) (5) años,

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cuales) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro unico de proponentes RUP

Clasificación
UNSPSC
72141300
72141100
72103300
72102900
39227500
49241500
56101800
56101900
72151100
72151900
72107300

El proponente podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de una certificación siempre y cuando se cumplan con todas las exigencias de experiencia de las viñetas 1 y 2

**Valores de la Experiencia**

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida, se tomará en SMIMV. De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomara como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

En caso de presentar certificaciones en donde se especifiquen actividades distintas a las relacionadas en los subnumerales (por ejemplo, cuando el contrato incluye estudios y diseños, construcción y mantenimiento) se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documentos soporte donde se evidencie el área y valor de las actividades a tener en cuenta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

2.14 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO NO. 7)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar las Condiciones de Experiencia solicitada en los presentes estudios previos, mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas en el ó los cuáles acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de requisitos que no otorguen puntaje, y en todo caso, no podrá exceder de la presentación de máximo 3 certificaciones de contratos que cumplan con lo exigido en el presente numeral.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP. NOTA 1. Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán en perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2. Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

*Es claro que se encuentra una discrepancia entre ambos documentos, por tal motivo solicitamos a la entidad verificar y aclarar lo mencionado anteriormente, y así, evitar confusiones dentro de la etapa de EVALUACIÓN del PROCESO.*

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta la observación y procederá a modificar el proyecto pliego de condiciones incluyendo las condiciones de experiencia consignadas en el estudio previo.

**Observación No.2**

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el alcance del objeto para acreditar experiencia de los proponentes, incluyendo **ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN de infraestructura de parques, senderos peatonales o plazoletas o andenes o alamedas de campos deportivos o ciclorutas o zonas de control ambiental o separadores.** Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y transparencia del proceso.

**Respuesta No 2:** La entidad acepta la observación y procederá a incluir dentro del alcance para la acreditación de la experiencia, las actividades de ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN, toda vez que son actividades que están dentro de los mantenimientos a la infraestructura de parques, senderos peatonales o plazoletas o andenes o alamedas de campos deportivos o ciclorutas o zonas de control ambiental o separadores.

**OBSERVACIONES DE G2 CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S.**

Vía mensaje plataforma SECOP II - 27/09/2020, 10:00 a.m.

**Observación No. 1**

1. Solicitud de modificación del requisito "...El proponente deberá acreditar la totalidad experiencia mínima habilitante (viñetas 1 y 2), mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección...". Lo anterior teniendo en cuenta que si se observa el contrato y las actividades a desarrollar no existe razón alguna para esta limitante, ya que no ha existido algún cambio fundamental de tipo constructivo, especificaciones que permitan concluir que si una empresa ejecutó un contratos de este tipo en el 2012 ya no tenga la experiencia y capacidad para hacerlo bajo condiciones muy similares en el 2020, más aun cuando ha habido sendos pronunciamientos de tipo legal y conceptos de Colombia Compra Eficiente donde alientan a las entidad a no efectuar este tipo de restricciones que lo único que hacen es afectar la pluralidad de oferentes, puesto que "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo si las particularidades del contrato lo requieren y que deben estar debidamente justificadas y expresamente consignadas en los Documentos del Proceso." [i] Y de acuerdo al alcance del contrato este proyecto no tiene nada especial es tema de ejecución para indicar que allá existido un cambio técnico importante en la forma de ejecutar este tipo de obras.

Ahora bien sobre nosotros como empresa, tenemos amplia experiencia en contratos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos, donde tenemos un contrato que se ajusta a los requerimientos establecidos por la entidad, sin embargo el mismo inicio en agosto del 2013 y finalizó en diciembre de 2013, por lo tanto este contrato no puede ser tenido en cuenta por el hecho de haber iniciado hace 7 años y dos meses, es decir, no vale como experiencia porque inicio en agosto de 2013 y no en octubre de 2013, lo cual es fuera de toda lógica contractual y de la transparencia que ha caracterizado a la actual administración.

Por lo anterior se solicita: **a)** eliminar esta limitante establecida en el requisito de experiencia o **b)** en su defecto ampliar a 10 años o **c)** solicitar que los contratos hayan finalizado (no iniciados) en los últimos 7 años.

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. *¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?* "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente".

#### OBSERVACIONES DE NILDO PEDRAZA PEDRAZA

Vía mensaje plataforma SECOP II - 01/10/2020.11:37 a.m.

**Observación No. 2**

1. La entidad cuenta con los recursos para la ejecución del proyecto, en razón al certificado de disponibilidad presupuestal No. 826 del 18/09/2020. En este sentido, es pertinente solicitar a la entidad que otorgue un anticipo hasta del 50% del valor del contrato, pues de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. Como bien se sabe, el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, y de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos que se realicen por licitación pública, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, cubierto además por una póliza de buen manejo de dichos recursos así como protegidos o prohijados en un encargo fiduciario, lo que le da plena garantía a la entidad contratante que los recursos se van a intervenir en la obra. Por último y en consonancia con lo anterior, y debido a la situación financiera y económica actual surgida de la pandemia por el Coronavirus, es importante hacerle entender a las entidades contratantes que las empresas no necesariamente cuentan con el flujo de caja de años anteriores que permitían apalancar procesos licitatorios y sus respectivos contratos (lo que en términos coloquiales significaba financiar al estado) sin la necesidad de anticipo, por lo que es pertinente solicitarle a la entidad la asignación de anticipo para la ejecución del contrato. Y si la entidad se mantiene en la postura de no otorgar anticipo, solicito entonces dar las respectivas explicaciones y razones económicas, técnicas, jurídicas o financieras que soportan dicha posición, más allá de manifestar que es por práctica propia de la entidad de años y procesos anteriores.

**Respuesta No 2:** La Entidad no acepta la observación ya que FDLUSA pagará al contratista el valor de la construcción y el mantenimiento y/o dotación de la siguiente manera:

(i) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible

"Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por el FDLUSA, en el pliego de condiciones".

**Observación No. 3**

2. En cuanto al numeral 3.2.1.3 PROPONENTES CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD, y teniendo en cuenta el aislamiento selectivo en el cual se encuentra el país según el decreto 1297 de septiembre 29 de 2020, aunado a que las oficinas territoriales del Ministerio de Trabajo aún no están abiertas al público para el trámite de actualización de los respectivos certificados de discapacidad, solicito a la entidad que el certificado de personal de discapacidad se pueda acreditar según los lineamientos de los decretos 417 de 2020 y 531 de 2020, y sus respectivas prorrogas, que mantienen y/o suspenden dichos trámites de renovación, a fin de continuar vigentes para la selección de oferentes.

**Respuesta No 3:** La Entidad no acepta la observación. Si bien es cierto que el gobierno Nacional durante los diferentes estados decretados durante la pandemia del COVID-19, ha permitido mediante la emisión de varios decretos, las prórrogas en las vigencias de este certificado. Desde hace varias semanas este certificado se puede emitir y actualizar de manera virtual.

### OBSERVACIONES DE CONSORCIO AC HABITAT 2018

Vía mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020.03:28 p.m.

#### Observación No. 1

*Publicar la totalidad de los documentos técnicos (Documento "Anexo técnico", análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas.*

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta la observación y se procederá a publicar el ANEXO TÉCNICO en la plataforma SECOP II.

#### Observación No. 2

*Informar que documento se debe subir en el numeral 1.5.1 del SECOP II o publicar el respectivo formato.*

**Respuesta No 2:** La Entidad aclara que se debe cumplir con las condiciones solicitadas en el ANEXO TECNICO el cual se publicará junto con estas respuestas en la plataforma SECOP II e igualmente se deberán allegar debidamente diligenciados los "FORMATO CALIDAD TECNICA" y "FORMATO CERTIFICACION CAPACIDAD TECNICA", los cuales se encuentran publicados en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II. Por último, se debe adjuntar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA (que dentro del pliego de condiciones se relaciona como el FORMATO NO. 8 B), el cual se encuentra publicado en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II.

#### Observación No. 3

*No limitar la experiencia en contratos "iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección" o continuar con lo que ha venido solicitando la entidad en las licitaciones que han venido realizándose en la ejecución del plan de desarrollo local, es decir, continuar con lo requerido en los últimos 3 años ya que, aun cuando hubo cambio de alcalde, la administración sigue siendo una sola y no debería modificar a su albedrío un requisito entre una licitación y otra, independientemente de que sean procesos diferentes, estos deben guardar coherencia.*

**Respuesta No-3:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. *¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.*



Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente”.

**Observación No. 4**

Verificar la numeración de la plataforma, del pliego y los estudios previos, puesto que el Formato No. 1 – Anexo Técnico no corresponde al formato No.1 que dice ser la carta de presentación, pero la carta de presentación aparece en los pliegos como Formato No. 2 - Carta de Presentación.

**Respuesta No 4:** La Entidad aclara que la CARTA DE PRESENTACION corresponde al Formato No. 2 y el ANEXO TÉCNICO corresponde al número 4, de acuerdo a los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados y se publicarán nuevamente en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II.

**OBSERVACIONES DE CONSORCIO SAN JOSÉ DBS**

Vía mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020.03:41 p.m.

**Observación No. 1**

La entidad está requiriendo que -El proponente deberá acreditar la totalidad experiencia mínima habilitante (viñetas 1 y 2), mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.-, sin embargo, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario esta se acumula, de manera que no se entiende por qué la limitación de los siete años. Por lo expuesto, y en aras de la libre concurrencia y la pluralidad de oferente solicito no se limite el número de años o que se aumente. También solicito no se contabilice desde el cierre sino desde la apertura, pues si emiten adendas es posible que diariamente se vayan excluyendo proponentes.

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente”.

**Observación No. 2**

*Revisando la propuesta económica, los ítems "Cerram Provisional h=1.1 m" y Estructura Acero de primera calidad (...) u modular, desarmable para montaje en pisos sintéticos, asfaltados o vinilados", estos no tienen Código del IDRD (CIO). Por lo expuesto, solicito se informe el CIO o se suba a la página el análisis de precio unitario de estos dos ítems.*

**Respuesta No 2:** La Entidad acepta la observación y en tal sentido se procederá a publicar el análisis de precio unitario del ítem Cerram Provisional h=1.1 m en la plataforma SECOP II.

### OBSERVACIONES DE ECOFLORA S.A.S

Vía mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020.03:47 p.m.

#### Observación No. 1

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*El proponente debe acreditar la experiencia mínima habilitante en cada una de las siguientes viñetas: Viñeta 1. Acreditar experiencia en el suministro e instalación de mobiliario urbano y/o suministro e instalación de gimnasios al aire libre y/o parques infantiles, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 67% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV*

*Solicitamos a la entidad se aclare que se considera como mobiliario urbano para acreditar la experiencia y cuál es el criterio para que este valor sea igual o superior al 67% del presupuesto oficial.*

**Respuesta No 1:** La Entidad aclara la observación: (Definición encontrada en la pág. 17 del Proyecto pliego de condiciones) MOBILIARIO: Conjunto de elementos ubicados en el espacio público con el propósito de cumplir funciones específicas (Ver cartilla del espacio público de Bogotá). Adicionalmente, dentro de los ítems incluidos en el presupuesto del presente proceso de selección, se catalogan como mobiliario, los siguientes y de acuerdo a su peso en el valor de los costos directos se determinó el porcentaje de 67%:

Baranda juegos infantiles M-80 con viga (sum+inst)  
CANECAS M-120 (SUM + INST)  
SEÑAL SC-120 2 CARAS (SUM + INST)  
SEÑAL IDG-S 2 CARAS (SUM + INST)  
Banca en madera M-50 (suministro) STPM \*\*  
ESTACION 10- BANCA ABDOMINALES BAJO (SUM + INST)  
MODULO BARRAS PARALELAS (SUM + INST)  
MODULO TIMON VOLANTES (Sumi+Insta) Giro manos  
MODULO GIRO DE CADERA, TWISTER (SUM + INSTAL)  
Piso Caucho recicl 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm sum+inst)  
TORRE MULTIFUNCIÓN

### OBSERVACIONES DE ASECAF SAS

Via mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020.04:42 p.m.

**Observación No. 1**

Como se puede apreciar, la entidad está limitando y sesgando la participación de empresas al requerir que los contratos aportados hayan sido iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre, lo cual va en contra del principio de igualdad de condiciones para los proponentes y libre competencia.

El "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, establece en su introducción lo siguiente:

*"Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones, elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad.*

**En cumplimiento de esta función, ha desarrollado el presente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación para apoyar a los participes del sistema de compras y contratación."** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Colombia Compra Eficiente, por mandato legal y en ejercicio de sus funciones, elaboró y difundió el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" que debe ser tenido en cuenta por las entidades estatales que adelanten Procesos de Contratación, y en especial a lo referente a determinar y verificar los requisitos habilitantes en sus pliegos de condiciones.

En ese orden de ideas, el mencionado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" para la exigencia de "Experiencia" en los procesos de contratación y sus respectivos pliegos de condiciones, establece lo siguiente:

**"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato."**

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. **No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.**

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.*

**La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.**

*La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.*

*Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*Como se puede apreciar, Colombia Compra Eficiente, estableció que la experiencia con los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que los proponentes pretenden ofrecer a las Entidades Estatales y que deben registrar en el RUP, se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.*

*Colombia Compra Eficiente también estableció que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor **sin que sea relevante a la fecha en la cual estos fueron celebrados.***

*Es decir, que las entidades no pueden ni deben limitar o requerir que la experiencia que acepte, parcial o totalmente, en los procesos de selección sean en un tiempo o periodo específico.*

*Por lo anterior, muy comedidamente solicito:*

- 1. Eliminar la restricción del pliego de condiciones para la Experiencia Específica Habilitante de "que los contratos aportados hayan sido iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre", ya que se está limitando la participación de empresas con gran experiencia en proyectos similares alrededor.**

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. *¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.*

*Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente".*



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

### OBSERVACIONES DE INCITECO S.A.S.

Vía mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020.04:51 p.m.

#### Observación No. 1

1. *Agradecemos publicar especificaciones técnicas, planos y análisis de precio unitario del ítem: Estructura Acero de primera calidad y de alto impacto, soportes de norma estructural, laminas recubrimiento anticorrosión, terminado en color negro, Radios bajo planos, Coping en tubo de acero alta resistencia, escalera de acceso y Baranda de soporte. VERTICAL PARK, Construcción de ESTRUCTURA VERTICAL de 12 metros de largo, 4.40 metros de alto y ancho, 4.00, con baranda, radio de 3.66 mts, coping estructurales metálicos, u modular, desarmable para montaje en pisos sintéticos, asfaltados o vinilados.*

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta la observación y se permite manifestar que se realizará la publicación de la documentación faltante con respecto a los ítems que no cuentan con código CIO.

#### Observación No. 2

2. *Los ítems de Gestión social, Gestión ambiental y Manejo de tráfico y señalización, son valores (en precio) fijos o son el 2% del subtotal del presupuesto.*

**Respuesta No 2:** La Entidad aclara la observación e indica que es valor en precio fijo.

Es el 2% del subtotal del presupuesto

#### Observación No. 3

3. *Para obtener el puntaje de calidad (19 puntos) es necesario presentar certificaciones de las empresas que realizarán la disposición final de los residuos o se obtiene con la sola presentación del compromiso (Formato 5)*

**Respuesta No 3:** La Entidad aclara la que el puntaje de calidad se obtiene realizando el ofrecimiento mediante el formato correspondiente, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente

### OBSERVACIONES DE ALVAHEL GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR LTDA

Vía mensaje plataforma SECOP II - 02/10/2020.05:08 p.m. - 08:09 p.m.

#### Observación No. 1

*En el numeral 2.14.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se solicita: la presentación de MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De acuerdo a lo anterior la entidad estipula el cumplimiento con la sumatoria de los contratos iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos SIETE (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo que solicitamos a la entidad se revise y aumente la cantidad de años contados desde el cierre del proceso solicitada.*

Lo anterior, teniendo en cuenta el manual No. **M-DVRHPC-05** de Colombia compra para establecer requisitos habilitantes, el cual señala en su título II página 8 lo siguiente: (...) La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. **No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.**(...). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad se sirva aumentar al menos al doble (CATORCE AÑOS) el número de años

**Respuesta No 1:** La Entidad acepta parcialmente la observación y se modificará a 10 años la experiencia solicitada, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE. *¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo.*

*Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente".*

#### **Observación No. 2**

*En el presupuesto oficial se encuentran los siguientes errores: El ítem IDR-12065 tiene un valor unitario de \$65.685,55 y una cantidad de 872,67 ml, sin embargo, al multiplicar estos dos valores se obtiene el monto \$ 57.321.808,92 mientras que en el presupuesto oficial esta \$ 57.321.590 lo que arroja una diferencia de \$ 219. En ese mismo sentido el ítem IDR-13669 que, al realizar la misma operación con las respectivas cantidades y valores, da una diferencia de \$ 84. De acuerdo con lo anterior la entidad estipula que: (...) Para la presentación de la oferta económica en los formatos de propuesta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero (...). Adicionalmente en la evaluación van a incluir el Valor del presupuesto oficial, de manera que no es de poca monta. estas diferencias puesto que se pueden presentar distintas interpretaciones sobre cual presupuesto utilizar, si el del CDP, el expresado en los pliegos o el del resultado de multiplicar correctamente los valores y cantidades del formato "PRESUPUESTO"*

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad corregir el formato "PRESUPUESTO"

**Respuesta No 2:** La Entidad acepta la observación y se realizará la corrección de los ítems IDR 12065 y IDR 13669 del Formato de Presupuesto.

**OBSERVACIONES DE SABE IC SUEÑA-DISEÑA-CONSTRUYE**

Via mensaje plataforma SECOP II - 30/09/2020 3:48:02 p.m.

**Observación No. 1**

1. Teniendo en cuenta la que la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, faculta a las Cámaras de Comercio para verificar y certificar la información suministrada por las Entidades Estatales y por los Proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) mediante el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, solicitamos muy respetuosamente a la entidad aclarar si para la acreditación de la experiencia es título suficiente la verificación realizada por la Cámara de Comercio mediante el Registro Único de Proponentes y es válida la allí consignada.

Lo anterior teniendo en cuenta que el RUP es el único documento público válido para acreditar la experiencia.

**Respuesta No 1:**

La Entidad aclara lo siguiente: "El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones", (pág. 32 Proy pliego de condiciones) y las condiciones de acuerdo a los numerales 2.14.2.1.

Por lo tanto, la Entidad verificará la experiencia de los proponentes con la información consignada en el RUP y la demás documentación solicitada en el Pliego de condiciones.

*Las Entidades Estatales pueden solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. (PAG 7 CCE Acreditación de los requisitos habilitantes V5).*


**Observación No. 2**

*Por otro lado, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, suprimir de los pliegos de condiciones la obligatoriedad a presentar en la oferta lo requerido en el numeral 2.14.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE*

**Respuesta No 2:**

La Entidad no acepta la observación y, "El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo a lo que se requiere".

Sin otro particular, me suscribo



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Contratista FDLUSA  
Nelson Luis Villero Guerra – Oficina de Infraestructura FDLUSA  
Laura Cristina Ramírez silva – Oficina de Infraestructura –FDLUSA  
Fredy Franky Garzón Salas – Oficina de Infraestructura –FDLUSA